ENLLY LORENA PALOMINO DAZA
NIT 53160522-1 / REGIMEN COMUN

Avenida del Llano # 26-34 Edificio Sandra - Oficina 403 - Villavicencio (Meta) Colombia
Tel.: (031) 738-9298 Cel.: 311 473 9014 E-mail : suministraysoluciones@gmail.com

SUMINISTRA Y SOLUCIONES

OF-224-2022

Villavicencio, 10 de noviembre del 2022

Señores
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES
Grupo Contratación
Ciudad

Asunto: Observaciones al ANEXO 2. CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO COMPRA DE INSUMOS AGRICOLAS YARIGUIES del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-DTAN-004-2022

Objeto: Compra de insumos agrícolas necesarios para fortalecer acciones de restauración ecológica tanto al interior como en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes.

HECHOS

5.3.1 Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de TRES (3) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas que reúna los siguientes requisitos:

A. Que se trate de contratos o certificaciones de contratos incluidos en el R.U.P con al menos CUATRO (4) de los siguientes códigos UNSPSC, de los cuales son obligatorios los CUATRO (4) primeros, que se relacionan a continuación: …..

B. Que el valor de uno (1) de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. C. Que la suma del valor de los dos (2) contratos restantes debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. D. Que dentro del objeto y/o alcance de los tres (3) contratos aportados contemple la compra de insumos agrícolas. E. Para efectos de

acreditar la experiencia, deberá diligenciarse el FORMATO 8 - EXPERIENCIA HABILITANTE.

Siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente y haciendo hincapié en la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.

LA ENTIDAD DEBERA VERIFICAR PREVIAMENTE SI CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada

publicidad de los actos previos o del llamado a licitar; Es esto un principio fundamental para la entidad y aunado el principio de legalidad para los funcionarios o contratistas que tienen el rol de implementar las legislaciones, normas y jurisprudencias pertinentes , vigentes y explícitamente aplicables a los procesos y acciones que celebren en la contratación pública , es decir que en la práctica, esto se traduce en que los procesos de selección deben seguir un procedimiento establecido por las normas conocidas por todos, sin que la entidad cuente con la posibilidad de modificar estas reglas de manera discrecional.

Los requisitos para la estructuración y presentación de ofertas, para la participación de proponentes dentro del proceso de la contratación estatal, se encuentra bajo la discrecionalidad que gozan los funcionarios responsables de la contratación. Estos requisitos se establecen basados en su “buen criterio” y en lo que resulte más conveniente para la administración.

Cabe resaltar que el fin de la contratación estatal está asociado con el cumplimiento del interés general como lo consagra la Constitución Política en los artículos 2 y 209. Y es que, a través de esta actividad, el Estado hace efectivo el cumplimiento de sus fines constitucionales y deberes públicos

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración

No obstante, las condiciones o requisitos exigidos en procesos contractuales estatales, en algunos casos, no contrastan con el cumplimiento de los principios constitucionales y contractuales como igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, proporcionalidad, transparencia, o con los fines del Estado.

La especialidad del objeto de contratar, la clase de bienes o servicio a prestar que se especifica en el pliego de condiciones, puede llevar a que la administración, e incluso la ley, limiten el número de participantes o de proponentes en una licitación; motivo por la cual llegar afectar los principios de igualdad y libre concurrencia, teniendo en cuenta, en la mayoría de las ocasiones, no guardan relación con la mejor propuesta, sino que se termina beneficiando a un determinado oferente siendo relevante a la presente eventualidad exigida en el proceso en mención , sin argumento alguno de mitigación de riesgos a la ejecución, teniendo en cuenta que para esta territorial siempre se han presentado un alto índice de oferentes que cuentan con experiencia real objetiva y proporcional a su presupuesto, de tal manera que La administración está obligada constitucional (art. 13 CP -Asamblea

Nacional Constituyente (1991)) y legalmente (arts.24, 29 y 30 ley 80 de 1993. Congreso de la República de Colombia (1993)), de otorgar idénticas oportunidades de participación a las personas que cumplan con las condiciones requeridas, conforme al principio de igualdad siendo así mi apreciación, Exigir la experiencia de manera concurrente genera un direccionamiento del proceso y una limitación total a los oferentes interesados que cuenta con dicha experiencia como se manifiesta anteriormente, infringiendo las normas legales para una celebración precisa, justa y transparente.

Con base a lo anterior, solicito a esta administración, modifique el aporte de la experiencia por el porcentaje real del presupuesto en sumatoria sin ninguna exigencia de que al menos uno debe ser igual o superior al presupuesto, puesto que se debe invocar de forma razonable el aporte y que el total del aporte en la experiencia ya que quieren medir si el oferente tiene continuidad con dicha actividad económica y objeto social concerniente a la naturaleza del objeto o afines, se exija máximo 5 contratos que en sumatoria cumplan directamente en el objeto a contratar y su valor sea el 100 % del presupuesto o superior.

LORENA PALOMINO DAZA
OFERENTE